



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de Octubre del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000265-2022-GRC/GA

### VISTOS:

La Carta N° 306-2022-CVC-SUP del 25 de septiembre de 2022, del Representante Legal del CONSORCIO VIAL CALLAO; la Carta N° 204-2022/ATJ-SUPERVISIÓN del 29 de septiembre de 2022, del Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L; el Informe de Revisión: Valorización N° 04 de Mayores Metrados Agosto 2022 – Informe N° 121-2022-APCS del 20 de octubre de 2022, del Ing. ANTHONY PHILIP CHAMAN SISNIEGAS Especialista en Costos y Presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 00314-2022-GRC/GLS-OCV del 28 de octubre de 2022, del Ing. GARY FERNANDO LARENAS SANCHEZ de la Oficina de Construcción y Vialidad coordinador de obra; el Informe N° 003746-2022-GRC/OCV del 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 004202-2022-GRC/GRI del 28 de octubre de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 5944-2022-GRC/GA-OL, del 28 de octubre de 2022 de la Oficina de Logística; el Informe N° 006151-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 28 de octubre de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006150-2022-GRC/GRPPYAT del 28 de octubre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 306-2022-CVC-SUP del 25 de septiembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CALLAO, remite a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L, encargada de la supervisión, la Valorización Mensual N° 04 de Mayores Metrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente al mes de agosto de 2022, para su revisión, aprobación y trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 204-2022/ATJ-SUPERVISIÓN del 29 de septiembre de 2022, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L remite al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el Informe N° 025-2022-ATJ/ADM-MV elaborado por el Ing. Luis Alberto Díaz Morales – profesional para Metrados Costos y Valorizaciones supervisor de ATJ Consultores, en cuyas conclusiones señala lo siguiente: Revisados los cálculos de la Valorización N° 04 de mayores metrados correspondientes al mes de agosto de 2022, se han encontrado correctos, por lo que **APROBAMOS LOS METRADOS** y procedimientos para el cálculo y pago a favor del contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, por el monto de S/ 7'727,011.31 (siete millones setecientos veintisiete mil once con 31/100 soles);

Que, mediante Informe N° 121-2022-APCS “Informe de Revisión: Valorización N° 04 de Mayores Metrados Agosto 2022”, del 19 de octubre de 2022, emitido por el Ing. ANTHONY PHILIP CHAMAN SISNIEGAS – Especialista en Costos y Presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Coordinador de Obra de Gerencia precitada, el expediente concluye que *“en virtud al contrato de la supervisión “ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L” y en marco a lo indicado por el numeral 194.1 del artículo 194 valorizaciones y metrados “las valorizaciones tiene carácter de pagos a cuenta y son elaborados (...), por el inspector o supervisor y el contratista”, podemos concluir (...) procede de acuerdo a lo indicado por la supervisión y el contratista”* y recomienda continuar con el Trámite Administrativo para gestionar el pago de los mayores metrados;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ARANA VIVAR Carlos Gerardo FAU 20505703554 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.10.2022 16:52:45 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por CARHUAS RAMIREZ Gerardo Edgar FAU 20505703554 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.10.2022 16:50:24 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ROMAN MIGUEL Jimmy FAU 20505703554 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.10.2022 17:01:56 -05:00



Que, mediante Informe N° 00314-2022-GRC/GLS-OCV del 28 de octubre de 2022, el Ing. Gary Larenas Sánchez, de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye:

*“(...) acorde a lo indicado por el contratista “consorcio vial callao” validado y Aprobado por la empresa supervisora “Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL”, se ha cumplido con ejecutar los mayores metrados N° 04 requeridos para el cumplimiento de la meta de ejecución de la obra, por lo que corresponde que nuestra entidad cumpla con el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el contratista, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

*(...) debe seguirse el procedimiento establecido en la normatividad signada precedentemente para el tramite de la resolución ejecutiva por el Gobierno Regional del Callao para el tramite correspondiente al pago S/ 7'727,011.31 (siete millones setecientos veintisiete mil once con 31/100 soles), por concepto de mayores metrados N° 04 ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO” y aprobado por la supervisión de Obra “Asesoría Técnica y Jurídica Consultores SL”; (...)”*

Que, mediante Memorando N° 004202-2022-CGR/GRI del 28 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 03746-2022-GRC/OCV del 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, validando los documentos del expediente que proporcionan los elementos que respaldan la emisión de la Resolución Gerencial que aprobará el trámite de pago por el monto de S/ 7'727,011.31 (siete millones setecientos veintisiete mil once con 31/100 soles) por concepto de mayores metrados N° 04, ejecutados por el Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO y aprobado por la supervisión de Obra “Asesoría Técnica y Jurídica Consultores SL”.

Que, mediante Informe N° 5944-2022-GRC/GA-OL, del 28 de octubre de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación Presupuestal para la ejecución de los Mayores Metrados N° 4; asimismo, la mencionada Gerencia Regional, a través del Memorando N° 006150-2022-GRC/GRPPYAT del 28 de octubre de 2022, remite el Informe N° 006151-2022-GRC/GRPPAT-OPT, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 9239, según el siguiente detalle:

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica De Gasto	Monto S/
9239	5.18	0058	Oficina de Construcción y Vialidad -GRI	2.6.2.3.2.3	7,710,942.00
	2.09	0058	Oficina de Construcción y Vialidad -GRI	2.6.2.3.2.3	16,069.31
TOTAL					7,727,011.31

Que, en el Informe señalado precedentemente la Oficina de Logística, como órgano encargado de la gestión de los contratos, precisa:

*“Al respecto, el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala los siguiente:*

*“(...) 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley (...)”*



Asimismo, de la revisión del expediente, se aprecia el Informe N° 025-2022-ATJ/ADM-MV de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL, encargada de la supervisión de la obra, que aprueba los mayores metrados y el procedimiento para el cálculo y pago de valorizaciones, del mismo modo mediante los documentos: Informe N° 121-2022-APCS del especialista en costos y presupuestos de la GRI, Informe N° 0314-2022-GRC/GLS-OCV del coordinador de la obra, Informe N° 03746-2022-GRC/OCV del jefe de la oficina de construcción y viabilidad y Memorando N° 04202-2022-GRC/GRI Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura dan conformidad y recomiendan continuar con el trámite de pago.

Por tanto, se aprecia que el procedimiento se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento por lo que se solicita la aprobación precitada a efectos de continuar con los trámites administrativos y derivar los actuados a la siguiente instancia para la emisión del acto resolutivo correspondiente.”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

*“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.10 “(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece:

*“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:*



Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que:

*“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, “Definiciones” del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señal: “Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que:

*“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;*

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, “Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de lo valorización”;

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que



realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido autorizado por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N° 04 por mayores metrados, según los metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de S/ 7'727,011.31 (siete millones setecientos veintisiete mil once con 31/100 soles) incluye IGV, teniendo una incidencia de 6.64% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; de acuerdo a lo señalado en los documentos: Informe N° 121-2022-APCS del especialista en costos y presupuestos de la GRI, Informe N° 0314-2022-GRC/GLS-OCV del coordinador de la obra, Informe N° 03746-2022-GRC/OCV del jefe de la oficina de construcción y viabilidad y Memorando N° 04202-2022-GRC/GRI Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de los actuados, se tiene que la referida solicitud ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los mayores metrados N° 04, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera declarar procedente la autorización del pago de Mayores metrados;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere; a razón, de determinar si las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del mayor metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago de la valorización N° 04 por la ejecución de mayores metrados para la obra: ***EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”***, por el monto de ***S/ 7'727,011.31*** (siete millones setecientos veintisiete mil once con 31/100 soles) incluye IGV, que representa una incidencia parcial de 6.64% del contrato original; y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización N° 04 por la ejecución de mayores metrados para la obra: ***“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”***, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009239.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 04 por la ejecución de mayores metros para la obra: ***“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”***.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, al Supervisor de la Obra empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.** y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**